

CIRCULAR

La Agencia Nacional de Tránsito, COMUNICA A LA CIUDADANÍA:

La Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -LOTTTSV- sustituye el "TÍTULO I "DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" (SOAT) por el de "SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" (SPPAT), con el fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano; por lo que la Disposición Transitoria Cuarta de la antes citada ley dispone que la ANT, el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Bancos, mientras se encuentre a su cargo el control del sistema de seguros, procederán a la depuración de la información y datos pertenecientes al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y estructurarán la plataforma tecnológica que permita el cobro de la tasa por concepto del servicio que se preste a través del SPPAT, en cumplimiento de las normas antes detalladas, y por concepto de transición y aplicabilidad del nuevo Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), la Agencia Nacional de Tránsito, en coordinación con las demás entidades públicas encargadas del presente proceso; y, en estricto respeto a los derechos y garantías constitucionales, se ha establecido un procedimiento de devolución de valores a terceros por pago indebido o en exceso, realizado por los ciudadanos con la implementación del SPPAT.

¿QUÉ ES EL SPPAT?

Es el Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) que sustituyó al SOAT, desde el 1 de enero de 2015.

¿QUÍENES PAGAN SPPAT?

Todos los propietarios de los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, sean de propiedad pública o privada.

¿CÓMO SE PAGA EL SPPAT?

El rubro está incluido como una tasa en el valor de la matrícula vehicular, de acuerdo al proceso de Calendarización; al momento, el valor corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015. Para la cancelación de valores anteriores se informará oportunamente.

¿DÓNDE SE PAGA EL SPPAT?

La tasa SPPAT se paga conjuntamente con la matrícula vehicular, en cualquiera de las 32 instituciones financieras a nivel nacional detalladas a continuación:

INSTITUCIONES FINANCIERAS		
Banco Central	CACPE Biblián	Coop. Santa Rosa
Banco de Guayaquil	CACPECO	Coop. 29 de Octubre
Banco de Loja	Coop. Andalucía	Diners
Banco del Austro	Coop. CCP	Mutualista Azuay
Banco del Pacífico	Coop. Cotocollao	Mutualista Pichincha
Banco General Rumiñahui	Coop. El Sagrario	Mutualista Imbabura
Banco Internacional	Coop. Guaranda	Pacificard
Banco Litoral	Coop. Jardín Azuayo	Padre Julián Llorente
Banco Machala	Coop. Pablo Muñóz Vega	Produbanco
Banco Pichincha	Coop. San Francisco	Servipagos
Bolivariano	Coop. San José	

¿SE PUEDE MATRICULAR EN EL PRESENTE AÑO SIN HABER PAGADO SPPAT?

En el proceso de matriculación, no se exigirá el pago de SPPAT en caso de haber cancelado el valor por concepto de matrícula antes de la ejecución del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito. Los ciudadanos que se encuentren dentro de éste periodo, serán informados a través de los medios correspondientes sobre el procedimiento a aplicarse.



PROTECCIÓN DEL SPPAT

 Desde el 1 de enero de 2015, el SPATT protege a toda la ciudadanía en un lamentable accidente de tránsito, en todas las casas de salud públicas y privadas, durante los 365 días del año; si un automotor ocasiona un accidente y se da a la fuga, será el FONSAT la entidad encargada de la protección de víctimas.

MONTOS DE PROTECCIÓN DEL SPPAT

Fallecimiento: USD 5.000
Discapacidad: Hasta USD 5.000
Gastos Médicos: Hasta USD 3.000
Gastos Funerarios: USD 400
Movilización Víctimas: USD 200

INSTRUCCIÓN DE COBRO

- Si el SOAT caducó hasta diciembre de 2014, el ciudadano deberá cancelar el monto correspondiente al año 2015
 (Del 1 de enero 31 de diciembre 2015), de acuerdo al cronograma de calendarización vehicular estipulado por la ANT.
- Si el SOAT se encuentra vigente, verifique el monto a pagar del SPPAT en la página web www.ant.gob.ec (Tome en cuenta que el valor que ahora deberá cancelar es un proporcional, desde el vencimiento de su póliza SOAT hasta el 31 de diciembre de 2015. Por ejem.: si el SOAT caduca el 10 de mayo de 2015, el valor SPPAT se generará desde el 11 de mayo 2015 hasta el 31 de diciembre 2015).
- En el caso de vehículos nuevos la tasa SPPAT se genera desde la fecha de compra hasta el 31 de diciembre de 2015. (Importaciones directas desde la fecha de nacionalización)

ACTUALIZACIÓN DEL ÚLTIMO SOAT

Los ciudadanos que requieran verificar su valor de SPPAT a cancelar podrán acceder a la página web de la Agencia Nacional de Tránsito, www.ant.gob.ec; la cual dispone de un acceso para consultar el valor a pagar de SPPAT.

Descripción del proceso

- 1.- El usuario deberá realizar la solicitud verbal de actualización al funcionario de la ANT, y entregar al funcionario el original del SOAT.
- 2.- El funcionario de la ANT deberá verificar si el SOAT se encuentra registrado, de no encontrarse registrado deberá actualizarlo en el sistema SITOP-ANT.
- 3.- Cuando los datos se encuentren actualizados, el funcionario de la ANT deberá imprimir el Formulario para registro último SOAT en dos juegos, debiendo entregar uno al usuario y el otro para el correspondiente registro de la ANT.
- 4.- Una vez registrado el último SOAT emitido por la aseguradora privada, el usuario podrá acercarse a partir de <u>tres horas</u> a cualquier institución financiera a efectuar el pago de la tasa SPPAT actualizada.

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN

Devolución de pago indebido o en exceso solicitado por personas naturales:

- Formulario de Devolución SPPAT
- Copia de la libreta de ahorros o certificado bancario (cuenta unipersonal no conjunta; si el administrado no
 dispone de una cuenta bancaria podrá autorizar para que el valor a devolverse sea acreditado a una tercera persona
 para lo cual debe adjuntar el original de la autorización o copia debidamente notariada, copia de cédula y
 papeleta de votación vigente del titular de la cuenta)
- Original del último SOAT.



Devolución de pago indebido o en exceso solicitado por personas jurídicas:

- Formulario de solicitud de Devolución SPPAT
- Copia notariada del Nombramiento de Representante Legal
- Copia notariada de la cédula del Representante Legal
- Copia de la libreta de ahorros, o certificado bancario.
- Original del último SOAT.

Nota: En caso de realizarse el trámite de devolución, por una tercera persona deberá presentarse una autorización notariada por parte del representante legal.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN

- El Usuario podrá dirigirse a las Direcciones Provinciales o a las Agencias de Atención al Usuario a nivel nacional, en donde se le entregará el Formulario de Devoluciones SPPAT, el cual deberá ser llenado y debidamente firmado, mismo que también se encuentra publicado en nuestra página web.
- 2. El Usuario deberá entregar el formulario llenado y firmado adjuntando los documentos de respaldo requeridos.
- 3. Desde la fecha de recepción de la documentación la Agencia Nacional de Tránsito a nivel nacional, luego de la constatación y verificación de la información contenida en la misma, tendrá como término de 20 días máximo, para proceder a transferir el valor a las cuentas de los solicitantes.

SUSTENTO LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Modernización del Estado las autoridades y entidades que conforman la administración pública admitirán fotocopias de documentos originales, públicos y privados si es que estos se encuentran certificados de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial.

INFORMACIÓN RELEVANTE DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)

El solicitante dentro del Formulario para Registro del Último SOAT, declarará la veracidad sobre la información proporcionada asumiendo toda la responsabilidad sobre la misma. La Agencia Nacional de Tránsito se reserva el derecho a verificar la información consignada, por lo que en caso de falsedad u ocultamiento, iniciará las acciones administrativas y/o judiciales que estime correspondientes.

Las entidades públicas encargadas del proceso de matriculación, no exigirán el pago de SPPAT en caso de que un usuario haya cancelado el valor de la matrícula vehicular con fecha anterior a la ejecución del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito; para lo cual, la ANT a través de los medios correspondientes, informará oportunamente a los ciudadanos que hayan efectuado el pago de la matrícula sin el concepto de la tasa SPPAT, una vez que esté habilitada ésta opción de pago y de igual manera se comunicará a las instituciones financieras autorizadas para el cobro respectivo.

Quito, 11 de marzo de 2015

Lcda. María Lorena Bravo Ramírez DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA NÁCIONAL DE TRÁNSITO

